

Testamento de
maria banay

1656

1. fol

Nel nombre de dios Amen
panto esto cargo de Testamento vto
moy y postrimero lo tanto vto como
yo maria banay natural del pueblo de
sanjuan de madalena por finca de gan
ro cheri; Morador a guiso en el pue
blo de arado e hijos legítimos de Lucas mo
do no por su lo brio no mbre y de gta
del col que su mujer mis padres y usonga
difuntos estando en la cama enferma
de la enfermedad que dios nuestro señor
es servido de me dar que el vto natural
a toda esta dura humana enagen
do como firme mente como en la
testa de la sancta e mostridad Pad
re nro y a pñatizante sus personas
y vnto dios to de po deo y to nani
como to mo por mia bogado e y nter
seora a la gloria de si en pñatizante gen mo
ria madalena de dios a la gloria y lico Reu
ge su pñatizante pñatizante de dios
en la minima anima en caber de
saluacion estando como esto y en mi
sero ello me moia y entendi mi en to
natural por tanto o torge y como lo
ago y or de no este mi Testamento en
la forma y manera siguiente
Primera me en comiendo mi a
a dios nuestro señor que la crea y Re
di mio por su pñatizante san gao y pñatizante
de que fue por modo y lico

SF-TI

LEG: 2

Doc: 128

Fol: 3

señaligo que si dios nro señor fuere
por bido de llevar me a esta presentibi
da de los enfer me aad en quier
quiero que mi cuerpo sea sepultado en
la iglesia del quier de la ad en la cofra
de el santissimo sacramento adonde
soy copado er mano be y entigando
y a lo con quier mi cuerpo el cura y sa
crificio con la Cruz alto y se me diga
que no das potter en quier tas esguinos. dando
la limosna de mis bienes

señaligo si mi en vtro fuere ora
co con presente o si no el día siguiente
se me diga vno misa cantado de Re
quien dando la limosna lo acostumbra

señaligo si se diga dos misas por
dos por mi alma

señaligo que no debo a persona
ninguna plata ni otro cosa alguna

señaligo que me debe fran. puma
blanca mi lobaino y que no potter
mandar se cobrar del

señaligo a vnos carbo mi er
mano die y por vnos

señaligo por mis bienes vno misa
decho melote negro mando a la
dha. vnos carbo mi er mano

señaligo a la dha. mi er ma
na y en por de mano de Juan

señaligo a la dha. mi er
mano vna faja y vna bella
de bayeta de castilla color azul mando
que todo lo cumpla mis aluagos

Se mandando a Isabel Mito
una camisa de puchon mia 2^{da}
jubo on del an tanton

Se mandando a Maria Mito una
camisa de puchon una gorgera

Se mandando a Maria Ladina una
camisa nueva sin puchon y que esto en
unas de con mangas ^{o una esc. f. de}

Se mandando a la mujer de Martin
Yuxichi mi comadre un cumbe y
un fol de llin de pao de castillo de
color azul y un

Se mandando a mi comadre la
mujer de Juan Lorenzo una tiella
de al godon lista de y una tiella de
lana azul mandando y todo lo cum y lan
mis al bocor

Se me diga parrel anima de Juan
Pancha y lide la simonade mis bienes
Se me diga o tro de mis Resados
para el anima de Juan y a n camite

Se me diga o tro de mis Resados
para el anima de ^{Isabel} Teresa

Se me diga y una mi Resado parrel
anima de mi madre y o de mi a

parrel anima de mi padre
Se me diga un fol de llin de Rapo mo
rado y dos cum bes mandose benda

Se mandando se me diga sus Mitos
mas por mi animo
Se me diga y al de la casa de llin y un

Mande lo n pda no que pñ mi morido
y durante el dho morido no nio no e
mos se nido hufos nenguanz y sene
mos Por bienes y a nanañ le entracm
Los diecienos para como en Reales de los
quas les se ade acur dos por tel ciento y
cinquenta de cada parte y de esto sea
de distribuyr en mientibus nuffos
y los de mas fumerales y al o to bodia
de mien + Cabo se mudo, o tro mi
Hos Cantos de contubijilia y nuffos
Reales en el dia osto lo que alcan
care de Tol matura y use consume
Los dho ciento y cinquenta para como
La otra parte que es n ciento y cinco
La pñs son del dho P. que pñ mi
morido

Para cumplir y pagar este mi Testa
mento mandoy ligados en el coate
nidos de x o e dho m bto por mis aluo
cas y esta mentonios a el dho P. que pñ
mi morido y a frans e mendo, a
Los quales y a cada uno de ellos de por si in
solidum les doy todo mi poder cumpli
do y uan bastante de derecho y que
re para que por su autoridad o judicial
munto o men e pñ en este mi
testa mento Cumplany a gan cum
plir segun lo como ha de ser de
lo por mi poder del Remaniente
de todo mis bienes o mi anima por
quien tengo o tro credito for dho y a

3
que puegan poder mis bienes
por la presente carta Rebo
y amulo y doy por ninguno o dolo
disguise esta manta memoria ad
cillo, o poder para Testor que antes
pueda yo aya fecho y otorgado por el
Canto, o localmente lo qualis que
no que no balga en mi agasallo del
enjuicio y misfuerza del Salu
este que, o gozo, o goyo o de no gano
que me balga por mi Testor manta
y coo cillo y por mi Testor y por
ta manta voluntad en o y a la
Cia y forma que de derecho aya
misfuerza en Testimonio de lo
qual, o otorgo la presente carta as
se el es Cribano de cabil del pueblo
del arcedo que es fecho en el d
pueblo, a quin dias del mes de ma
yo de mil y seis cientos y cinquenta
y un año de quyo el es Cribano
fe que conosco por que poro ante mi
siendo Testigos que se alla por
pareses, ante mi gozaba misfuerza
Calentín, Juan de Lano y Diego Ramo
y por nota de misfuerza a y no de los
sigos firmos de Por ella = Va Testado con
en munda de su = En Tanguay, y ante
y Co futo = dos misfuerza = Pedro Vago

Estado, gran balga
 a Negro y testigo
 asmi Miguel Valenzuela
 Indemondos
 de cob.